



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba a participación institucional del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura en el Seminario Internacional Sistemas Penitenciarios y Prevención de la Tortura en América Latina - EX-2026-00006534- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2026-00006534- -CNPT-SE#CNPT; el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia con fecha 31 de marzo de 2025; la invitación cursada por dicha institución para participar del Seminario Internacional Sistemas Penitenciarios y Prevención de la Tortura en América Latina, a realizarse los días 2 y 3 de septiembre de 2026 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia; la reunión plenaria del CNPT del 14 de mayo de 2026; la Ley N° 26.827; y el Reglamento para la Solicitud y Rendición de Viáticos para Viajes al Exterior RESFC-2025-48-CNPT-CNPT.

Considerando,

Que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, constituye el Mecanismo Nacional de Prevención de la República Argentina, y actúa como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SNPT), cuyo objeto es garantizar todos los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, consagrados por los artículos 18 y 75, inciso 19, de la Constitución Nacional, por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, incorporado a la Constitución Nacional en el artículo 75, inciso 22, por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por Ley N° 25.932, y demás tratados internacionales que versen sobre estos derechos (art. 1° Ley N° 26.827).

Que, entre las funciones asignadas al Comité Nacional por la Ley N° 26.827 se encuentran las de articular y coordinar acciones con mecanismos nacionales y locales de prevención, organismos internacionales y otras instituciones especializadas, así como promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de prevención de la tortura y otros malos tratos.

Que, con fecha 31 de marzo de 2025 el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura suscribió un Convenio Marco de Cooperación con la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, en su carácter de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con el objeto de fortalecer la cooperación técnica e institucional entre ambas entidades.

Que, en el marco de dicho convenio, la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia ha invitado al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura a participar del Seminario Internacional Sistemas Penitenciarios y Prevención de la Tortura en América Latina, organizado por el Grupo de Trabajo sobre la Prevención de la Tortura y malos tratos de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA), que se llevará a cabo los días 2 y 3 de septiembre de 2026 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el seminario tiene como objetivo analizar los principales desafíos de los sistemas penitenciarios de la región, intercambiar buenas prácticas y lecciones aprendidas entre instituciones nacionales de derechos humanos y mecanismos nacionales de prevención, y fortalecer la cooperación regional en materia de prevención de la tortura.

Que, la participación del Comité Nacional en dicha actividad resulta de alto interés institucional, en tanto permitirá consolidar vínculos de cooperación regional, intercambiar experiencias comparadas y contribuir a la construcción de agendas comunes orientadas a la protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

Que, la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia asumirá los gastos de alojamiento de dos participantes por país.

Que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura afrontará los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos de sus representantes.

Que, en la reunión plenaria del 14 de mayo de 2026, el Pleno de Comisionadas y Comisionados resolvió aprobar la participación institucional del Comité Nacional en el referido seminario y designar a los Comisionados Rodrigo Solá y Natalia Gabellini para asistir en representación del organismo.

Que, en virtud del art. 8 inc. r) de la Ley 26.827, corresponde delegar en el Secretario Ejecutivo la disposición de todos los gastos necesarios que irrogue la participación de las personas mencionadas, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes, y de conformidad con el Reglamento para la Solicitud y Rendición de Viáticos para Viajes AI Exterior del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el dictamen de su competencia. Que, la presente se dicta de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 26.827. Es por ello que,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Resuelve:

Artículo 1°: Aprobar la participación institucional del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura en el Seminario Internacional Sistemas Penitenciarios y Prevención de la Tortura en América Latina, organizado por la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, a realizarse los días 2 y 3 de septiembre de 2026 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2°: Aprobar la participación del Comisionado Rodrigo Sofá y la Comisionada Natalia Gabellini, en

representación del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura en la actividad mencionada en el artículo precedente.

Artículo 3°: Delegar al Secretario Ejecutivo la disposición de todos los gastos que irrogue la participación de los Comisionados Rodrigo Solá y Natalia Gabellini aprobada en esta Resolución, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos que correspondan.

Artículo 4°: Dejar constancia de que la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, cubrirá los gastos de alojamiento de ambos representantes del CNPT.

Artículo 5°: Hágase saber, regístrese y remítase al Secretario Ejecutivo a los fines de continuar los trámites que correspondan.